



**AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. ENTIDAD CONTRATANTE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, ubicada en la avenida El Dorado No. 66- 63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA.

El documento complemento al proyecto pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos, formatos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Todos los interesados en participar pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones únicamente a través de la Plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

3. OBJETO.

“INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, las cuales se encuentran determinadas en el presente documento y sus anexos, el contrato a celebrar para la ejecución de dicho objeto corresponde a la selección: Interventoría.

Con base en lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Concurso de méritos, regulada en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo al objeto, valor y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación sobre los elementos de experiencia adicional del proponente, experiencia adicional del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el proyecto de pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

las características de los servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación o en los factores de desempate.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y las normas que lo complementa, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la SED.

La selección del interventor se realizará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 399 de 2021 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

- **Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección:**

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como «(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)».

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: «Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)».

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Por lo anterior, el presente proceso se adelantará mediante esta modalidad toda vez que, el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para realizar la interventoría integral al contrato de elaboración de estudios y diseños para la obtención de licencias y permisos necesarios para adelantar las obras de urbanismo de los colegios priorizados por la secretaría de educación del distrito en la ciudad de Bogotá D.C.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA. – La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de interventoría del proceso, los riesgos y la administración de estos.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Cuestionario económico: El proponente deberá indicar el valor de su propuesta económica. No olvide adjuntar el **FORMATO No. 11 – “PROPUESTA ECONÓMICA”** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Nota 1: El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación.

Nota 2: El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la completa y adecuada ejecución de la interventoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Nota 3: Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas y contribuciones), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Todas las propuestas deben contemplar dentro de su PROPUESTA ECONÓMICA, la totalidad del personal mínimo exigido, los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato. Los proponentes que no diligencien la totalidad de los campos establecidos en el **FORMATO No. 11 – “PROPUESTA ECONÓMICA”**, será objeto de subsanación, lo anterior teniendo en cuenta que la oferta económica corresponde a un requisito de carácter habilitante, que no otorga puntaje.

Nota 5: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la información contenida en la Propuesta Económica, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión en el valor adjudicado no dará lugar a su modificación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante la ejecución del contrato. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

Nota 6: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada y habilitada por el proponente seleccionado. La Propuesta Económica DEBERÁ SER DILIGENCIADA, Y PRESENTADA DE FORMA COMPLETA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE.

Nota 7: Los valores unitarios registrados deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlos al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

La SED verificará la totalidad de las propuestas económicas, de acuerdo con lo siguiente:

- A. Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el **FORMATO No. 11 – “PROPUESTA ECONÓMICA**, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, deberá ser presentado en pesos colombianos, y en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial.
- B. El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, la propuesta económica previsto en el proceso.
- C. Se entenderá que en el valor total (incluido IVA) indicado en el **FORMATO No. 11 – “PROPUESTA ECONÓMICA**”, incluye los conceptos asociados con las tareas descritas en el estudio previo del presente proceso y en especial lo siguiente:
 - La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir contraprestaciones.
 - Gastos de administración, que contemplan las siguientes actividades: oficina sencilla, papelería (gastos ordinarios), computadores, secuencia fotográfica, costos de transporte de personal, comunicaciones e impresión de planos. Para el análisis del valor estimado, se considera las anteriores variables (Análisis Económico), incluidas en el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - Utilidades del Interventor.



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

- D.** El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, las contraprestaciones del personal vinculado a la interventoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Interventor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Interventor y el Impuesto al valor agregado IVA.

Por tanto, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación.

- E.** El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el **FORMATO No. 11 – “PROPUESTA ECONÓMICA”**. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado formato. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
- F.** El proponente también deberá tener en cuenta para la elaboración de la Propuesta Económica la totalidad del personal requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el estudio previo.
- G.** Para aquellos oferentes que, de conformidad con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia y en todo caso, la misma no podrá superar el presupuesto oficial incluido IVA.
- H.** Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf)
- I.** La Secretaría de Educación del Distrito, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la Propuesta Económica del sobre único. La SED realizará únicamente la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente cuyo valor total no sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA del presente proceso.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

- **Corrección Aritmética**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.329.033)**, incluido IVA y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Los recursos del presente proceso corresponden a los propios de la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales se encuentran amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal CDP 563 del 31 de marzo de 2026.

El valor estimado del Contrato se encuentra definido en el acápite "Forma para calcular el presupuesto" del Análisis del Sector y de costos, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

Tabla 1. Estampillas

Estampilla	%	Observaciones
Pro-adulto	2%	
Pro cultura	0.5%	
Pro U. Distrital	1.1%	
Estampilla Universidad Pedagógica	0.5%	

Fuente: Grupo de Análisis Y Seguimiento Estratégico - SED

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realizó la revisión de los Acuerdos Comerciales que cubren o le son aplicables al presente proceso de contratación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN CCE EICP-MA-07 V2 08/11/2024** expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: [manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](#), determinando que le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior umbral del Acuerdo Comercial	Excepción de Aplicación al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO



**AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026**

Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido		SI	SI	NO	NO	NO
Irlanda del Norte						
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Como resultado del ejercicio realizado en la tabla anterior, serán aplicables al presente proceso de selección los Acuerdos Comerciales suscrito con la Comunidad Andina.

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.329.033)** IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato, **APLICA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES**, toda vez que dicho valor no supera el umbral de USD \$125.000 (COP \$511.708.497 para esta vigencia), previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, para la procedencia de dicha limitación.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

10.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que **la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor**



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, la verificación de los requisitos se efectuará de acuerdo con lo señalado en el título **“Acreditación de la experiencia del Proponente”** del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en el párrafo anterior, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible en el presente documento.

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, los proponentes aportarán:

- (i) El Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;
- (ii) Alguno de los documentos válidos señalados en el título **“DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”** que acredite su experiencia relacionada en el RUP

Nota: El **Formato – Experiencia Del Proponente** es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el **Formato – Experiencia del Proponente** o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales contenidos en el título ***“Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente.”***

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar la interventoría a los estudios y diseños correspondientes a las obras de urbanismo de los colegios Germán Arciniegas – Predio Brasil Gabriel García Márquez – Predio Villa Diana y Veintiún Ángeles – predio Tuna Alta, en la ciudad de Bogotá D.C.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A.** Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

Interventoría a consultorías para la elaboración de estudios y diseños relacionados con proyectos de: construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de zonas verdes y/o urbanismo y/o paisajismo y/o parques y/o espacio público.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación
- B.** El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos** para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así como la vinculación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026, y que cuente con domicilio en el territorio nacional o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada **con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos**, para un **máximo de seis (6) contratos**.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite dos (2) de las tres (3) calidades señaladas (Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional) podrá demostrar la experiencia solicitada con **máximo dos (2) contratos adicionales** a los **cinco (5) inicialmente previstos**, para un **máximo de siete (7) contratos**.

Para el caso de Proponentes Plurales, el integrante o integrantes acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así como la vinculación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal, lo anterior para demostrar experiencia en los términos señalados en los párrafos anteriores.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya, y para el emprendimientos y empresas de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del **Formato – Acreditación del personas con discapacidad**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026

- C.** Estar relacionados en el **Formato – Experiencia del Proponente**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato No. 9 – Experiencia del Proponente**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **Formato – Experiencia del Proponente**, la Entidad solicitará su



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

subsanción en los términos establecidos en el Pliego de condiciones.

Nota: El **Formato – Experiencia del Proponente** es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

- D. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del título **“DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”** del Pliego de Condiciones se derive tal información.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el título **“DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”**

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

- A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el **"Formato No. 9 – Experiencia del Proponente"**, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.

En caso de que el proponente acredite la condición de Mipyme y/o emprendimiento o empresa de mujer, y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, y aporte un número de contratos superior al establecido en la regla C del título. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, se aplicará la misma regla de selección.

- D. Tratándose de **PROPONENTES PLURALES** se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - I. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada.
 - II. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada.
 - III. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el título **"EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Consortio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consortio, el valor del contrato se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consortio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consortio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el **"Formato No. 9 – Experiencia del Proponente"** se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el **"Formato No. 9 – Experiencia del Proponente"**, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el **"Formato No. 9 – Experiencia del Proponente"**. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consortio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el **"Formato No. 9 – Experiencia del Proponente"** se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- J. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas diferentes a la **interventoría a consultoría de estudios y diseños**, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la **interventoría a consultoría de estudios y diseños**.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del título **"FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** del Pliego de Condiciones. De no



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- K.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados **en al menos uno** de los siguientes códigos:

Tabla No. 2 - Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
1	(80) Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gestión de proyectos	(00) Gestión de Proyectos	80101600
2	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(15) Ingeniería civil y arquitectura	(00) Ingeniería civil y arquitectura	81101500

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **Formato – Experiencia del Proponente”**.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el título **“DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA**



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA” del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas a la cual se realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos señalados en el título **“DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”** se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VI. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos señalados en el título **“DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”** se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la SED realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A.** Acta de liquidación y/o recibo final y/o recibo a satisfacción del contrato de interventoría.
- B.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como Interventor de proyectos de consultoría
- D.** Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la conste la información de la interventoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I.** Alcance de las actividades de la interventoría en el contrato principal.
 - II.** Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará lo indicado en el título “*INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA*” del Pliego de Condiciones.

PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación **NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta.** En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“FORMATO No. 10 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“FORMATO No. 10 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE”**, debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los perfiles del:

- Director de la Consultoría
- El Arquitecto Diseñador y
- El Especialista en Geotecnia.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “ANEXO TÉCNICO” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el título “**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados con posterioridad a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio.**

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina Personal Clave Evaluable, que se encuentran en el documento denominado “**ANEXO TÉCNICO**” del presente Proceso de Contratación, serán verificados previos a la suscripción del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable, se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Tratándose de los profesionales en ingeniería sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
- 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
- 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
- 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- a. Contratante.
- b. Contratista.
- c. Objeto del contrato.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

- d. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- e. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- f. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- h. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos:

- i) Copia del acta de grado o del diploma de grado y,
- ii) Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

11. FACTOR DE SELECCIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento y en el pliego de condiciones.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación señalada en la presente sección de este documento y del complemento al pliego de condiciones.

Las propuestas que sean evaluadas como “**HABILITADAS**” para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y el 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por Concurso Abierto de Méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y de su equipo de trabajo, así como las condiciones en cuanto a su formación académica.

El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE 100 PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que haga cada uno, de acuerdo con la siguiente escala:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67,50
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	9
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100

Nota 1: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYMES, la asignación de puntaje correspondientes al Criterio por: “*PARTICIPACIÓN MIPYME (Decreto 1860 de 2021)*” consistente en 0.25, se trasladarán al Criterio por: “*EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE*”, teniéndose como puntaje máximo técnico 67.75 puntos.



AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PRECALIFICACIÓN.

Para el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto no aplica precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026**

14. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El pliego de condiciones electrónico, documento complemento al pliego de condiciones electrónico, estudios y documentos previos, formatos y anexos, podrán los interesados en participar y en ejercer el control social del proceso de contratación, consultarlos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el Proceso de Selección por concurso de méritos.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón— Directora de Contratación

Revisó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó: Andrés Olarte Carmona - Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Proyectó: Maritza Milena García Aldana - Contratista Oficina de Apoyo Precontractual